



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2022, de la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, por la que se ordena la publicación de la segunda adenda al Convenio de Colaboración entre el Grupo Asociación Centro de Desarrollo Alto Narcea Muniellos y la Administración del Principado de Asturias a través de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial para la ejecución de la Medida 19 LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Asturias 2014-2020.

Habiéndose suscrito segunda adenda al Convenio de Colaboración entre el Grupo Asociación Centro de Desarrollo Alto Narcea Muniellos y la Administración del Principado de Asturias a través de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial para la ejecución de la Medida 19 LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Asturias 2014-2020, de acuerdo con los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, que prevé la obligatoriedad de la publicación de los Convenios de colaboración en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*,

RESUELVO

Publicar la mencionada adenda como anexo a esta resolución, tomándose como fecha de formalización de la misma, la fecha de firma electrónica del último firmante, 30 de diciembre de 2021.

En Oviedo, a 1 de febrero de 2022.—El Consejero de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático.—Cód. 2022-01141.

2.ª ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GRUPO ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO ALTO NARCEA MUNIELLOS Y LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y COHESIÓN TERRITORIAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA MEDIDA 19 LEADER DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ASTURIAS 2014-2020

Oviedo, a la fecha de la firma electrónica.

Reunidos

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Alejandro Jesús Calvo Rodríguez, Consejero de Medio Rural y Cohesión Territorial del Gobierno del Principado de Asturias, en virtud del Decreto 12/2020, de 23 de junio, del Presidente del Principado, por el que se dispone su nombramiento y autorizada para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de noviembre de 2021.

De otra, el Sr. D. José Víctor Rodríguez Fernández, Presidente del Grupo Asociación Centro de Desarrollo Alto Narcea Muniellos, en representación del mismo.

Ambas partes, en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas, se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y

Exponen

Que con fecha 31 de mayo de 2016 se suscribe un convenio de colaboración entre la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales y el Asociación Centro de Desarrollo Alto Narcea Muniellos, modificado mediante adenda firmada el 21 de marzo de 2019.

Dicho convenio de colaboración tiene por objeto establecer la colaboración entre el Gobierno del Principado de Asturias y el Grupo Asociación Centro de Desarrollo Alto Narcea Muniellos (en adelante "el Grupo") para la ejecución de la Medida M19 LEADER del PDR-Asturias, en el contexto de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo LEADER 2014-2020 (en adelante, "Estrategia"), elaborada por el Grupo y seleccionada mediante Resolución de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales de fecha 5 de mayo de 2016.

A la vista de la prórroga para la ejecución del Programa de Desarrollo Rural FEADER aprobada por el Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 por el que se establecen determinadas disposiciones transitorias para la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en los años 2021 y 2022, y la posterior modificación del Programa de Desarrollo Rural que ha sido aprobada mediante la Decisión de la Comisión C(2021)5873 de 6 de agosto de 2021 ha sido necesario prorrogar el citado convenio.

Por todo lo anteriormente expuesto, en el ejercicio de sus competencias, las partes reunidas acuerdan lo siguiente:

Con el objeto de adaptar el convenio al nuevo marco financiero y a la prórroga de dos anualidades del PDR 2014-2020 se modifican las siguientes cláusulas, así como el anexo I, que quedan redactadas en los siguientes términos:

Cuarta.—Funciones generales del Grupo.

10. Hacer constar todas las operaciones propuestas en un sistema de contabilidad independiente y una codificación contable adecuada, con objeto de facilitar el gasto por las administraciones públicas competentes, y mantener custodia de los justificantes de las operaciones durante los cinco años siguientes desde la finalización del programa hasta 2030.

Sexta.—Marco financiero.

1. Para la aplicación de la Medida M19 LEADER en el PDR-Asturias, la dotación financiera del conjunto de la Medida es de 111.716.499,72 €. Este gasto se ejecutará con la participación de los Grupos, bien en su condición de beneficiarios (Submedidas M19.1, M19.4 y M19.3) o bien en su condición de colaboradores (Submedida M19.2), en el marco de lo contemplado en el presente convenio.

6. El período de gastos elegibles lo será hasta 1 de septiembre de 2024, correspondiéndose con gastos realizados y pagados hasta esa fecha incluida. Ello sin menoscabo de su posible ampliación por un año como resultado de la aplicación de la regla N+3. En ese supuesto se podrá habilitar, mediante adenda, una anualidad adicional 2025 donde se podrán aplicar créditos no ejecutados y no afectados por decisión de la Comisión de descompromiso por no cumplimiento de la regla n+3 del PDR en su conjunto. Esta ampliación temporal de vigencia no podrá suponer aumento de gasto para el PDR-Asturias sino mera redistribución de dotaciones entre Grupos a partir de los créditos disponibles para la Medida M19 LEADER.

Novena.—Submedida M19.2 (desarrollo de las operaciones previstas en la estrategia de desarrollo local participativo).

10.b. Registro de solicitudes y comunicación a registro oficial para la oportuna validación de la fecha de entrada de los documentos por los administrados en un procedimiento administrativo de subvenciones, de acuerdo con el procedimiento que desde la Consejería competente en materia de desarrollo rural se instrumentalice. Dicho procedimiento podrá suponer la habilitación del grupo para la realización electrónicamente de las actuaciones necesarias para la presentación en el registro de las solicitudes en representación de los beneficiarios.

Undécima.—Submedidas M19.4 (funcionamiento y animación) y M19.1 (ayuda preparatoria).

2. En cualquier caso la cuantía anterior será objeto de ajuste financiero en función de la ejecución de la medida M19 y de los cambios de dotación que pudieran producirse en la misma. Paralelamente y en función de los resultados de las convocatorias en concurrencia competitiva (submedidas M19.2 y M19.3) se realizará el correspondiente ajuste al objeto de que nunca se supere para el conjunto de las submedidas M19.4 un porcentaje del 25% del gasto público total en que se incurra en el marco de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo, lo cual daría lugar, en su caso, a la revocación y reintegro de las subvenciones ya recibidas en la parte que exceda del porcentaje correspondiente.

5. La subvención anual para gastos de ayuda preparatoria, funcionamiento y animación contemplada en el presente convenio es la siguiente:

Año	Gastos de ayuda preparatoria, funcionamiento y animación
2016	190.168,60
2017	190.168,60
2018	190.168,60
2019	190.168,60
2020	190.168,60
2021	190.168,60
2022	190.168,63
2023	190.168,60
2024	190.168,60

Vigésima.—Plazo de vigencia del convenio.

1. El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2024, incluyendo aquí la remisión de la totalidad de la documentación justificativa. No obstante lo anterior, el plazo máximo de gasto y elegibilidad finaliza el 1 de septiembre de 2024, incluida esta fecha. A efectos de cubrir responsabilidades y garantías del Grupo derivadas de la debida aplicación de los fondos, las obligaciones derivadas del convenio se mantendrán durante cinco años siguientes a partir del último pago realizado por el Grupo. A estos efectos, el Grupo no podrá disolverse formalmente hasta transcurrido dicho período, salvo que, previamente, garantice, con aval suficiente ante la Consejería competente en materia de desarrollo rural, las responsabilidades contraídas.

Vigesimosegunda.—Régimen jurídico del convenio:

1. Este convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, así como normativa sobre subvenciones y demás que resulte aplicable.



Anexo I

	M19.1 Estrategias	M19.4 Gastos Func.	Total M19.1 y M19.4	M19.2 y M19.3	Total
ALTO NALON	75.000,00	1.412.996,94	1.487.996,94		
NARCEA MUNIELLOS	93.897,98	1.711.517,44	1.805.415,42		
BAJO NALON	80.278,51	1.419.697,61	1.499.976,12		
ADICAP	55.000,00	991.275,11	1.046.275,11		
CAMIN REAL	80.464,00	1.946.648,37	2.027.112,37		
COMARCA SIDRA	72.575,65	1.515.048,68	1.587.624,33		
MONTAÑA CENTRAL	83.000,00	2.102.705,36	2.185.705,36		
NAVIA PORCIA	105.000,00	2.537.687,17	2.642.687,17		
ORIENTE ASTURIAS	109.777,23	2.611.996,74	2.721.773,97		
OSCOS EO	60.000,00	1.199.320,36	1.259.320,36		
ESE ENTRECABOS	89.010,39	1.931.745,97	2.020.756,36		
Total	904.003,76	19.380.639,75	20.284.643,51	91.431.856,49	111.716.500,00

En prueba de conformidad, firman la presente adenda:

Por la Consejería de Medio Rural y Cohesión
Territorial

Por el Grupo Asociación Centro de Desarrollo Alto
Narcea Muniellos

D. Alejandro Jesús Calvo Rodríguez

D. José Víctor Rodríguez Fernández